

GUÍA AMAEXCO

GESTIÓN DE RESIDUOS DE EXCAVACIÓN

2022

Contenido de esta GUÍA

1. Introducción	04
2. Antecedentes	06
3. Objetivo y alcance	08
4. Clasificación y descripción de los residuos	10
4.1. Segregación y abastecimiento de residuos	11
5. Códigos LER	12
6. Tipos de residuos de construcción y demolición	15
7. Gestión RCD de Nivel I	19
7.1 Obligaciones de comunicación RCD I	23
8. Obligaciones como Productor de RCD	32
9. Obligaciones como Poseedor de RCD	34
10. Obligaciones como Empresa Varlorizadora	36
11. Gestión RCD de Nivel II	37
11.1. Residuos peligrosos	40
12. Supervisión y seguimiento de la gestión en obra de RCD	42
13. Traslado de residuos en dentro del territorio del estado	43
14. Identificación de Residuos generados en Obra [Ficha tipo]	44



Gestión de residuos de excavación

La creación de esta Guía, AMAEXCO pretende ayudar a sus asociados y empresas excavadoras de la Comunidad de Madrid a mejorar el conocimiento sobre las obligaciones y metodologías en la gestión y desarrollo de nuestra actividad sectorial.

Tenemos como principal obligación, la de facilitar la comunicación entre todas las empresas del sector y dignificar la figura de la empresa subcontratista ante las empresas contratistas. Conseguir trabajar en equipo entre todas las empresas del sector, para conseguir la fuerza necesaria para llegar a acuerdos que beneficien a todos.

PRINCIPALES FUNCIONES

Revisión y adaptación de los contratos tanto privados como públicos Implantación de formas de trabajo, siendo prioritario el transporte por toneladas.

Reforzar y mejorar la figura del subcontratista y de los plazos de pago.

Representatividad en todas las mesas de negociación colectiva. Realización de los servicios y trabajos dentro de la legalidad.

Códigos LER

Pág. 12

Residuos RCD Nivel I

Pág. 19

Residuos RCD Nivel II

Pág. 37

1. Introducción

La creación de esta Guía, AMAEXCO pretende ayudar a sus asociados y empresas excavadoras de la Comunidad de Madrid en mejorar el conocimiento sobre las obligaciones y metodologías en la gestión y desarrollo de nuestra actividad sectorial.

Pretende ser un elemento de apoyo y organización basado en las normativas existentes en la Comunidad de Madrid. Siendo las normativas principales para la elaboración de esta guía las siguientes publicaciones:

-**Orden APM/1007/2017** de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron (Orden APM/1007/2017).

-**REAL DECRETO 105/2008**, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

-**ORDEN MAM/304/2002** del MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, de 8 de febrero. B.O.E. 19 de febrero de 2002.

-**ORDEN 2726/2009** de 16 de julio, por la que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. B.O.C.M del 7 de agosto de 2009.

-**Real Decreto 1304/2009**, de 31 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante el depósito en vertedero.

-**Ley 22/2011**, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y Directiva Marco de Residuos (2008/98/CE).

-Transporte RCD Nivel I–Materiales naturales excavados. **REAL DECRETO 553/2020**, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del estado.

-Plan de gestión de Residuos de construcción y demolición de la Comunidad de Madrid.

La siempre cambiante normativa medioambiental y los diferentes actores de la creación de la misma, Europea, nacional y autonómica, hacen complicado conocer la normativa aplicable en materia de medioambiente y gestión de recursos en nuestro sector a nivel nacional y más concretamente en la Comunidad de Madrid.

Nuestra actividad de excavadores y transportes de la construcción, tiene impacto sobre el medio ambiente al provenir de la generación de residuos.

Es por tanto de vital importancia conocer las obligaciones que existen las distintas normas en vigor relacionadas con la gestión de las tierras, el destinos de las tierras, rocas y escombros y residuos relacionados que se producen en nuestra actividad.

El fin de esta guía es conocer las normas en materia de RCD, los requisitos que tenemos cómo empresas del sector y de obligación aplicación. Para poder cumplirlos correctamente y evitar expedientes sancionadores.



El fin de esta guía es conocer las normas en materia de RCD, Los requisitos que tenemos cómo empresas del sector y de obligación aplicación. Para poder cumplirlos correctamente y evitar expedientes sancionadores.

2. Antecedentes

Cambios importantes en los últimos 20 años

Con fecha 10 de octubre de 2017 se publica en B.O.E. la Orden APM/1007/2017 sobre normas las generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron (Orden APM/1007/2017).

La citada Orden entra en vigor el día 2 de enero de 2018, debiendo las comunidades autónomas adoptar las medidas necesarias para la aplicación efectiva de lo establecido en la misma antes de dicha fecha.

El régimen jurídico de aplicación al transporte de RCD en la Comunidad de Madrid es el establecido en la normativa general sobre traslado de residuos (**Real Decreto 180/2015**, de 13 de marzo).

Respecto a la orden **Orden APM/1007/2017**, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

En su disposición general esta Ley tiene por objeto regular la gestión de los residuos impulsando medidas que prevengan su generación y mitiguen los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a su generación y gestión, mejorando la eficiencia en el uso de los recursos. Tiene asimismo como objeto regular el régimen jurídico de los suelos contaminados, a todo tipo de residuos, con las siguientes exclusiones:

Artículo 2

Sección b) Los suelos no contaminados excavados y otros materiales naturales excavados durante las actividades de construcción, cuando se tenga la certeza de que estos materiales se utilizarán con fines de construcción en su estado natural en el lugar u obra donde fueron extraídos.

Gracias a la regularización en el campo de los residuos proveniente de la construcción se ha conseguido la desaparición importante en vertido de residuos, tierras y rocas en lugares inadecuados y eliminando el problema el impacto no deseable en el medio ambiente.

La eliminación de puntos incontrolados la gestión y recuperación de tierras y RCDs se ha conseguido un marco dentro de la legalidad autonómica, nacional y europea.



Marco normativo Unión Europea

Desde que la primer **Real Decreto 1681/2001**, la posterior primera norma en 1998, específica para los residuos de construcción y demolición mucho han camiado nuestra labor como actores principales en esta material.

Esta Ley tiene por objeto establecer en el marco de la normativa de la Unión Europea, de la legislación básica del Estado y de las competencias de la Comunidad de Madrid, el régimen jurídico de la producción y gestión de los residuos.

Fomentando, por este orden, su reducción, su reutilización, reciclado y otras formas de valorización, así como la regulación de los suelos contaminados, con el fin de proteger el medio ambiente y la salud humana.



3. Objetivo y alcance

Residuos son aquellos que no tienen características de peligrosidad, pero que no por ello pueden ser gestionados libremente, sino que también están regulados.

Este tipo de residuos se pueden generar:

- En las obras, en cuyo caso serían considerados "Residuos de Construcción y Demolición" (RCDs).
- En las instalaciones del excavador, de manera que no serían RCDs.

Los residuos de construcción y demolición (RCD) son cualquier sustancia u objeto que, cumpliendo la definición de "residuos", se genere en una obra de construcción o demolición, conforme a la definición dada por el **Real Decreto 105/2008**, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de estos residuos.

El sector de la construcción y de la demolición es uno de los cinco sectores identificados como prioritarios en el *Plan de Acción de la Unión Europea* para la economía circular, en el que se destaca que constituye una de las mayores fuentes de residuos en Europa, muchos de los cuales son reciclables o pueden volver a utilizarse, así como su huella medioambiental. Por ello, el reciclado de residuos procedentes de la construcción y la demolición se promueve mediante un objetivo obligatorio en toda la Unión Europea.

La generación de RCD va ligada a la actividad del sector de la construcción y a la tipología de las obras, aspecto este último de gran relevancia en la producción de este tipo de residuos.

De esta manera se pretende que cada agente sea conocedor de las condiciones que debe cumplir para un desempeño regularizado de su actividad.

Esta guía considera los residuos generados por las empresas asociadas por un lado los residuos de la excavación y por otro lado los residuos de la ejecución de derribos.

Todos estos se reconducen a las categorías establecidas en la normativa de residuos. A continuación se muestran los principales residuos generados por estas actividades de excavación y demolición y el apartado de la Guía en el que se encuentran descritas sus implicaciones normativas.

Los principales residuos generados por las actividades de excavación y demolición que quedan descritas, según sus implicaciones normativas.

La gestión de los RCD en la Comunidad de Madrid se ha modificado sustancialmente en los últimos años, avanzando hacia el modelo de gestión previsto como objetivo en el Plan Regional del periodo 2016-2024.

La adecuada gestión de los RCD generados se realiza fundamentalmente a través de plantas de transferencia (instalaciones intermedias para el almacenamiento temporal y/o clasificación de RCD), plantas de reciclaje y vertederos para el depósito final.

En 2016 la capacidad de tratamiento anual de las plantas de valorización/reciclaje de RCD autorizadas en la Comunidad de Madrid superaba los 5 millones de toneladas y se puede afirmar que es superior a la generación estimada y prevista a corto y medio plazo. También existe capacidad suficiente para la eliminación de RCD no valorizables en depósitos controlados a nivel regional si bien, como se destaca más adelante, **se considera prioritario reducir el porcentaje de RCD con destino a vertedero.**

Actualmente, la clasificación en origen de los RCD sigue siendo escasa. Gran parte de los residuos que entran en las instalaciones de gestión autorizadas están mezclados, lo que implica un mayor coste y dificultad de tratamiento, que da lugar a una reducción de la cantidad de residuos susceptibles de valorizar y de la calidad de los materiales reciclados, y a un aumento del precio final de venta del árido reciclado.

En el periodo 2012-2015 los RCD más o menos mezclados (códigos LER 170107 y 170904) supusieron en torno a un 80-85% del total de los residuos recogidos en las plantas de reciclaje (R5) autorizadas en la Comunidad de Madrid, observándose en estos años un incremento superior al 10 % de la entrada total en los residuos más mezclados y más difíciles de valorizar (LER 170904), y una disminución del porcentaje de la entrada de los de más alto potencial de reciclaje, como el hormigón (LER 170101).

Es necesario por el propio sector, debemos internalizar los costes de gestión de los residuos y conseguir cumplir la normativa obligatoria documental. Los residuos generados por las empresas asociadas a **AMAEXCO** y empresas en general del sector sean gestionadas y enmarcadas dentro de las categorías establecidas en la normativa de residuos.

4. Clasificación y descripción de los residuos

A los efectos de la **Orden MAM/304/2002** se definen como residuos de construcción y demolición los residuos de naturaleza fundamentalmente inerte generados en obras de excavación, nueva construcción, reparación, remodelación, rehabilitación y demolición, incluidos los de obra mayor y reparación domiciliaria.

Las normas estatales que establecen las condiciones sobre producción y gestión de los residuos de construcción y demolición son:

- **Real Decreto 105/2008**, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición
- **Orden APM/1007/2017**, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

En la Comunidad de Madrid es de aplicación la **Orden 2726/2009**, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción.

Orden APM/1007/2017 de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

La citada Orden entra en vigor el día 2 de enero de 2018, debiendo las comunidades autónomas adoptar las medidas necesarias para la aplicación efectiva de lo establecido en la misma antes de dicha fecha.

El régimen jurídico de aplicación al transporte de RCD en la Comunidad de Madrid es el establecido en la normativa general sobre traslado de residuos (**Real Decreto 180/2015**, de 13 de marzo).

No se consideraran incluidos en el computo general los materiales que no superen 1m³ de aporte y no sean considerados peligrosos y requieran por tanto un tratamiento especial.

4.1 Aspectos Según su gestión

Segregación en el origen

Todos aquellos residuos que puedan segregarse en obra, serán gestionados adecuadamente, ya que es la práctica de minimización más simple y económica y normalmente requiere cambios mínimos en los procesos.

Hay que considerar que la mezcla de dos tipos de residuos, uno de ellos peligrosos, obliga a gestionar el volumen total como residuo peligroso.

En consecuencia la mezcla de diferentes tipos de residuos dificulta y encarece cualquier intento de reciclaje o recuperación de los residuos y limita las opciones posteriores de su tratamiento.

Abastecimiento en lugar de producción

El depósito temporal de estos residuos se podrá efectuar de las formas siguientes, salvo que los Servicios Municipales determinen condiciones específicas:

- Mediante el empleo de sacos industriales, elementos de contención o recipientes flexibles, reciclables, con una capacidad inferior o igual a 1 metro cúbico.
- En contenedores metálicos específicos, ubicados de acuerdo con las ordenanzas municipales
- Acopiados en el resto de zona de obras, en lugares debidamente señalizados y segregados del resto de residuos.



Normativa Europea

5. Códigos LER



La Lista Europea de Residuos (LER) es una relación armonizada de residuos.

El código LER es un código de seis cifras con el que se clasifican los residuos, según una Lista Europea de Residuos.

La Lista Europea de Residuos (LER) está publicada en la **Decisión 2014/955/UE**, y se puede consultar en el enlace. De esta manera podemos clasificar los residuos de manera homogénea en la Unión Europea.

Código	Detalle
17	RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (Incluida la tierra excavada de zonas contaminadas)
17 01	Hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos
17 01 01	Hormigón
17 01 02	Ladrillos
17 01 03	Tejas y materiales cerámicos
17 01 06*	Mezclas, o fracciones separadas, de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos que contienen sustancias peligrosas
17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 06

17 02	Madera, vidrio y plástico
17 02 01	Madera
17 02 02	Vidrio
17 02 03	Plástico
17 02 04	Vidrio, plástico y madera que contienen sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.
17 03	Mezclas bituminosas, alquitrán de hulla y otros productos alquitranados
17 03 01	Mezclas bituminosas que contienen alquitrán de hulla
17 03 02	Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01
17 03 03*	Alquitrán de hulla y productos alquitranados
17 04	Mezclas bituminosas, alquitrán de hulla y otros productos alquitranados
17 04 01	Cobre, bronce, latón
17 04 02	Aluminio
17 04 03	Plomo
17 04 04	Zinc
17 04 05	Hierro y acero
17 04 06	Estaño
17 04 07	Metales mezclados
17 04 09*	Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas
17 04 10*	Cables que contienen hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras sustancias peligrosas
17 04 11	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10

17 05	Tierra (incluida la tierra excavada de zonas contaminadas), piedras y lodos de drenaje
17 05 03*	Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas
17 05 04	Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03
17 05 05*	Lodos de drenaje que contienen sustancias peligrosas
17 05 06	Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05
17 05 07*	Balasto de vías férreas que contiene sustancias peligrosas
17 05 08	Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07
17 06	Materiales de aislamiento y materiales de construcción que contienen
17 06 01*	Materiales de aislamiento que contienen amianto
17 06 03*	Otros materiales de aislamiento que consisten en sustancias peligrosas o contienen dichas sustancias
17 06 04	Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03
17 06 05*	Materiales de construcción que contienen amianto
17 08	Materiales de construcción a base de yesoamiantopiedras y lodos de drenaje
17 08 01*	Materiales de construcción a base de yeso contaminados con sustancias peligrosas
17 08 02	Materiales de construcción a base de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01
17 09	Otros residuos de construcción y demolición
17 09 01*	Residuos de construcción y demolición que contienen mercurio
17 06 02*	Residuos de construcción y demolición que contienen PCB (por ejemplo, sellantes que contienen PCB, revestimientos de suelo a base de resinas que
17 06 03*	Otros residuos de construcción y demolición (incluidos los residuos mezclados) que contienen sustancias peligrosas
17 06 04*	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03

Clasificación

6. Tipos de Residuos de construcción y demolición



Residuos de construcción y demolición. RCD Nivel I

Se trata de las tierras y materiales pétreos, no contaminados, procedentes de obras de excavación.



Residuos de construcción y demolición. RCD Nivel II

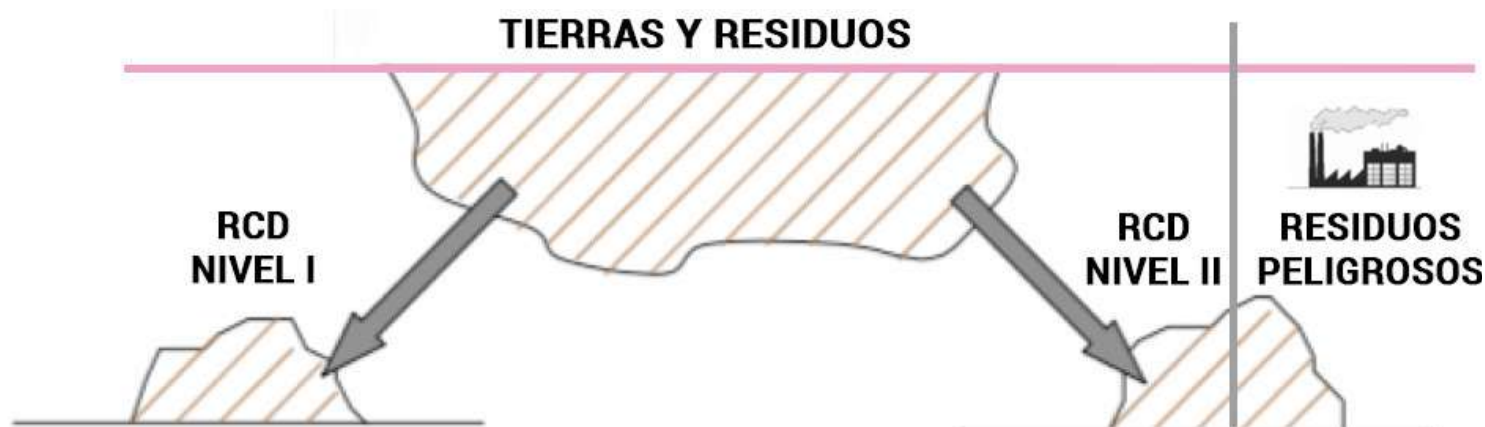
Residuos generados principalmente en las actividades propias del sector de la construcción, de la demolición, de la reparación domiciliaria y de la implantación de servicios

Se incluyen en esta clasificación los residuos potencialmente peligrosos (RPs)

Clasificación

Residuos de construcción y demolición

Los residuos de construcción y demolición se clasifican en:



1. Residuos de construcción y demolición: RCD Nivel I:

Residuos generados por el desarrollo de las obras de infraestructura de ámbito local o supramunicipal contenidas en los diferentes planes de actuación urbanística o planes de desarrollo de carácter regional, siendo resultado de los excedentes de excavación de los movimientos de tierra generados en el transcurso de dichas obras.

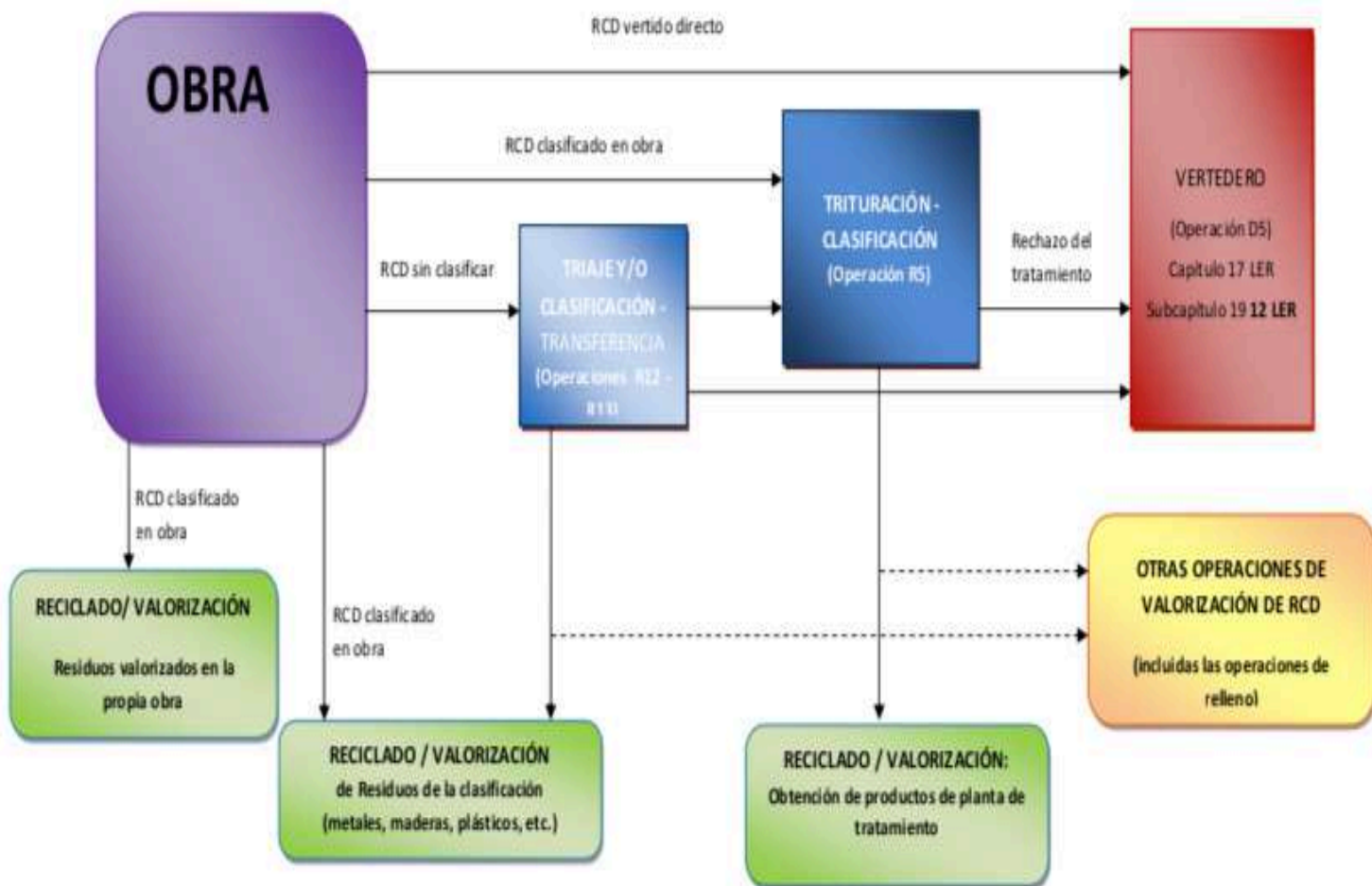
Se trata, por tanto, de las tierras y materiales pétreos, no contaminados, procedentes de obras de excavación.

2. Residuos de construcción y demolición: RCD de Nivel II:

Residuos generados principalmente en las actividades propias del sector de la construcción, de la demolición, de la reparación domiciliaria y de la implantación de servicios (abastecimiento y saneamiento, telecomunicaciones, suministro eléctrico, gasificación y otros). Son residuos no peligrosos que no experimentan transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas.

Los residuos inertes no son solubles ni combustibles, ni reaccionan física ni químicamente ni de ninguna otra manera, ni son biodegradables, ni afectan negativamente a otras materias con las que entran en contacto de forma que puedan dar lugar a contaminación del medio ambiente o perjudicar a la salud humana.

Se contemplan los residuos inertes procedentes de obras de construcción y demolición, incluidos los de obras menores de construcción y reparación domiciliaria sometidas a licencia municipal o no.



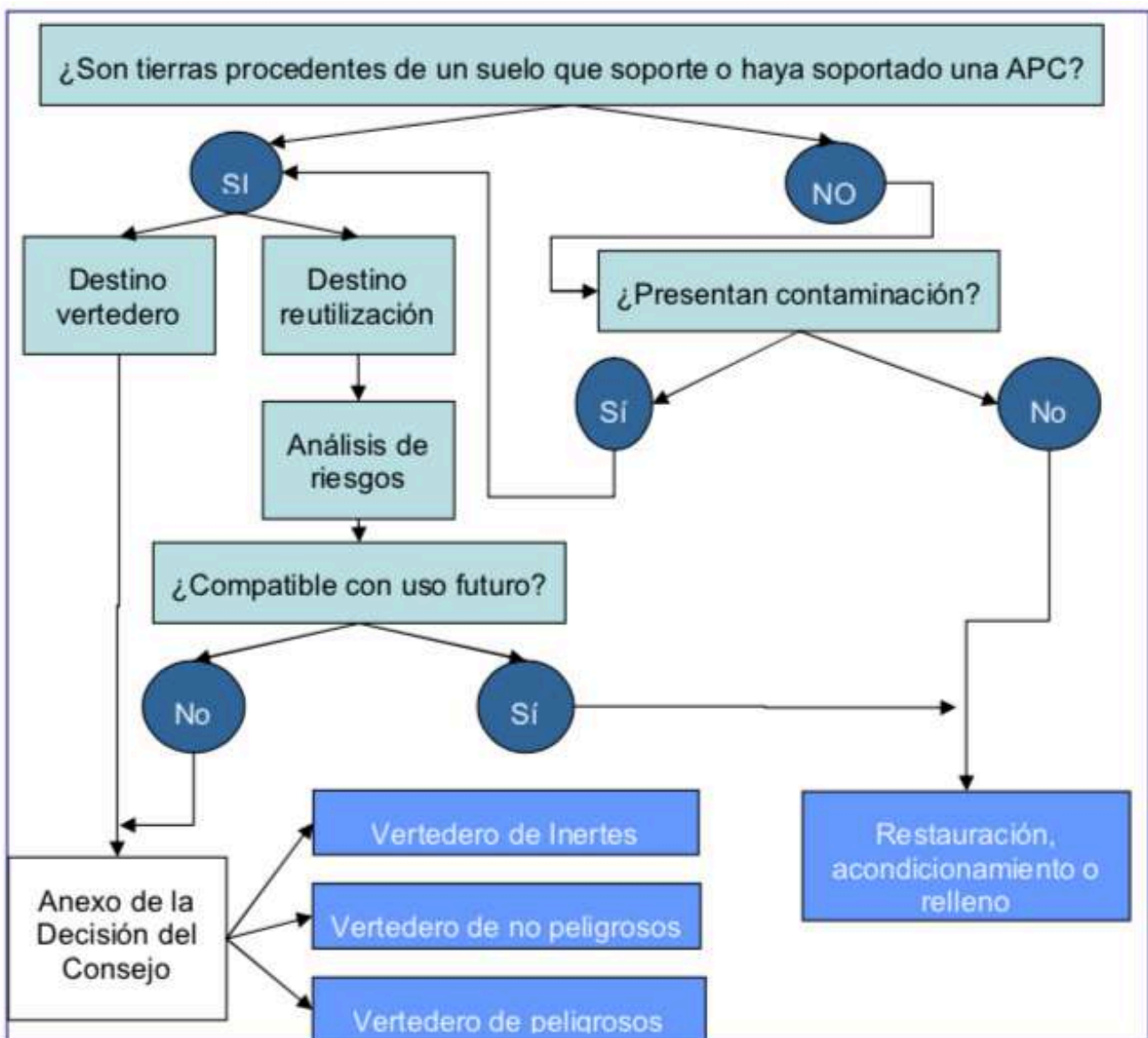
Posibles escenarios

Des la ubicación de los residuos, dependiendo de su clasificación, seguirá un camino determinado. Desde su traslado directo al vertedero, o a su tratamiento RCD.



Diagrama de procedimiento

Se presenta diagrama de análisis de tierras que puedan clasificarse o no como tierras peligrosas. En el caso de que presenten contaminación, tienen que seguir un proceso diferente. Y dependiendo de los resultado, seguir una norma u otra.





RCD-I

» **RESIDUOS DE
CONSTRUCCIÓN Y
DEMOLICIÓN RCD-I**

Clasificación de residuos

7. Gestión de RCD de Nivel I (Materiales naturales excavados)

Su gestión está regulada en la **Orden APM/1007/2017**, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados, cuando se utilicen en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, con las condiciones establecidas en dicha Orden.

En el resto de los supuestos resulta de aplicación el régimen general establecido para los RCD.

La Orden APM/1007/2017 es de aplicación a los residuos no peligrosos consistentes en suelos no contaminados excavados y otros materiales naturales excavados procedentes de obras de construcción o demolición, tales como tierras, arcillas, limos, arenas, gravas o piedras, incluidas en el **código LER 17 05 04 (materiales naturales excavados)**.

Se excluyen:

Los que se encuentren mezclados con otros materiales u objetos distintos a los materiales naturales, tales como restos de hormigón, materiales cerámicos, metales, plásticos, maderas, etc., o

Los que procedan de suelos que hayan soportado alguna de las actividades potencialmente contaminantes de suelo (según R.D 9/2005, de 14 de enero), así como cuando se tengan indicios de que el suelo pueda estar contaminado.

Estos materiales sólo podrán utilizarse en operaciones de valorización en sustitución de otros materiales que no sean residuos cumpliendo la misma función en:

Obras de construcción, consistentes en la colmatación de zonas o de huecos de un emplazamiento con el fin de mejorar el terreno para el ejercicio de sus funciones en actividades constructivas tales como obras de urbanización u otras similares.

Operaciones de relleno con fines de rehabilitación del terreno afectado por las actividades de las industrias extractivas, restauración de espacios degradados, acondicionamientos de caminos o vías pecuarias.

Para otro tipo de acondicionamientos no recogidos en estos supuestos, se estará a lo establecido en la normativa general de RCD.

La valorización de estos residuos está exenta de autorización administrativa, sin perjuicio de otros trámites como la Comunicación previa.

Siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- La cantidad máxima excavada no podrá ser superior a la justificada en los proyectos de origen.
- La cantidad máxima de los materiales naturales excavados será la que esté justificada en los proyectos de destino.
- Los materiales naturales excavados sólo se podrán clasificar según su naturaleza y según su granulometría cuando proceda.
- Los materiales naturales excavados no se mezclarán con otros residuos distintos o con sustancias que puedan contaminarlos, tanto durante la ejecución de la excavación como durante las operaciones posteriores de clasificación y transporte hasta su entrega a la persona física o jurídica que llevará a cabo la valorización en el lugar que se vayan a utilizar.
- Los materiales naturales excavados deberán cumplir los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones Técnicas del proyecto de las obras de destino. Asimismo cumplirán las condiciones o requisitos que, en su caso, sean impuestas en las correspondientes autorizaciones administrativas.

Transportistas de RCD Nivel I (materiales naturales excavados)

Los transportistas de RCD Nivel I (materiales naturales excavados) tienen que estar adecuadamente registrados en el Registro de Transportistas de Residuos no Peligrosos de la Comunidad de Madrid y les es de aplicación lo establecido en el **Real Decreto 553/2020**, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del estado.

Es fundamental conocer de qué tipo de tierras y rocas se trata, ya que los requisitos aplicables en uno y otro caso son bien distintos. Los materiales excavados en emplazamientos potencialmente contaminados tienen una regulación muy estricta.

El excavador es responsable de dar un destino adecuado a los materiales que excava. No es posible gestionar las tierras de un emplazamiento ocupado por una APC como un suelo natural.

Antes de comenzar un trabajo debe conocer si el terreno en el que pretende excavar ha sido anteriormente ocupado por una actividad potencialmente contaminante del suelo (APC) y, en consecuencia, planificar el destino adecuado para las tierras y rocas.

Incluso en el caso de que no se tenga constancia de la existencia anterior tierras potencialmente peligrosas, en el caso de encontrar a lo largo de las excavaciones indicios de presencia de contaminación, debe parar los trabajos hasta no contar finalmente con el visto bueno de la Administración.



RCD Nivel I

Marco normativo



La normativa aplicable dentro de la clasificación de RCD-I rocas es la siguiente:

-**Orden APM/1007/2017** de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron (Orden APM/1007/2017). Que sustituye el antigua

-**REAL DECRETO 105/2008**, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

-**ORDEN MAM/304/2002** del MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, de 8 de febrero. B.O.E. 19 de febrero de 2002.

-**ORDEN 2726/2009** de 16 de julio, por la que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. B.O.C.M del 7 de agosto de 2009.

-**Real Decreto 1304/2009**, de 31 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante el depósito en vertedero.

-**Ley 22/2011**, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y Directiva Marco de Residuos (2008/98/CE).

RCD Nivel I

Obligaciones de comunicación



La cantidad máxima excavada no podrá ser superior a la justificada en los proyectos de origen.



La cantidad máxima de los materiales naturales excavados será la que esté justificada en los proyectos de destino.



Los materiales naturales excavados sólo se podrán clasificar según su naturaleza y según su granulometría cuando proceda.



Los materiales naturales excavados no se mezclarán con otros residuos distintos o con sustancias que puedan contaminarlos, tanto durante la ejecución de la excavación como durante las operaciones posteriores de clasificación y transporte hasta su entrega a la persona física o jurídica que llevará a cabo la valorización en el lugar que se vayan a utilizar.



Los materiales naturales excavados deberán cumplir los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones Técnicas del proyecto de las obras de destino.

La comunicación Previa en el caso de materiales naturales excavados se realizará a través del formulario genérico de Presentación de escritos y comunicaciones, al que se adjuntarán los siguientes documentos: (Se adjuntan y descargables desde portal CAM y AMAEXCO.com)

- **Documento de Comunicación previa:** Al inicio de actividades de valorización de materiales naturales excavados.
- **Anexo I:** Características de las operaciones de valorización de materiales naturales excavados
- **Anexo II:** Declaración responsable del productor o poseedor inicial de los materiales naturales excavados



Dirección General de Medio Ambiente

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ADMINISTRACIÓN
LOCAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**Comunidad de Madrid**

Etiqueta del Registro

Comunicación previa al inicio de actividades de valorización de materiales naturales excavados en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron

1.- Datos del interesado que va a realizar las operaciones de valorización

NIF/NIE			Apellido 1			Apellido 2		
Nombre				Razón Social				Tipo Societario
Correo electrónico						País		
Dirección	Tipo vía			Nombre vía				Nº
Polígono Industrial						CP		
Provincia				Municipio				
Fax			Teléfono Fijo			Teléfono Móvil		

2.- Datos de el/la representante

NIF/NIE			Apellido 1			Apellido 2		
Nombre				Razón Social				
Correo electrónico				Teléfono Fijo			Teléfono Móvil	
En calidad de:	Representante legal					Otros		

3.- Datos del centro / de la obra donde se realizará la valorización de los materiales naturales excavados:

Denominación Centro/Obra						NIMA		
Dirección	Tipo vía			Nombre vía				Nº
Polígono Industrial				CP	Localidad			
Fax			Teléfono Fijo			Teléfono Móvil		
Correo electrónico								
CNAE 2009								
Descripción CNAE								

4.- Medio de notificación

La notificación se realizará por medios electrónicos, a través del servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual previamente deberá estar dado de alta.



Dirección General de Medio Ambiente

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ADMINISTRACIÓN
LOCAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

5.- Documentación requerida

Documentos que se acompañan a la solicitud	
NIF/NIE de Persona Jurídica	<input type="checkbox"/>
NIF/NIE de Persona Física (representante)	<input type="checkbox"/>
Documento acreditativo de la representación legal de la empresa: Poder Bastanteado por los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.	<input type="checkbox"/>
Autorización expresa firmada por el interesado o su representante legal en el caso de que la comunicación sea firmada por un tercero.	<input type="checkbox"/>
Comprobante del abono de la tasa por inscripción en Registro (modelo 030) Epígrafe 7700 (42,82 €).	<input type="checkbox"/>
Nº Comprobante:	
Características de la valorización de materiales naturales excavados, conforme a lo especificado en el "ANEXO I". (Documento esencial, no surtirán ningún efecto aquellas comunicaciones que no aporten debidamente cumplimentado el Anexo I)	<input type="checkbox"/>
Identificación de la persona física o jurídica propietaria del emplazamiento en que se va a realizar las operaciones de valorización.	<input type="checkbox"/>
Copia de la autorización, permiso o licencia de la operación de relleno / obra en la que se llevará a cabo la valorización de los materiales naturales excavados, en virtud de la legislación aplicable o en su caso copia del documento mediante el que se acredite la adjudicación de la obra. (Documento esencial, no surtirán ningún efecto aquellas comunicaciones que no aporten esta acreditación).	<input type="checkbox"/>
Copia de la declaración responsable de cada uno de los productores o poseedores iniciales de los materiales naturales excavados, conforme a lo especificado en el ANEXO II que asegure que dichos materiales cumplen lo establecido en el artículo 2, apartados 1 y 2 de la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron.	<input type="checkbox"/>
Otros (Especificar, podrá aportarse cualquier otra documentación que el solicitante estime oportuna):	<input type="checkbox"/>



Dirección General de Medio Ambiente

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ADMINISTRACIÓN
LOCAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

6.- Declaraciones Responsables que asume el interesado:

Declara bajo su responsabilidad:

- Que está en posesión de las licencias y permisos que, legal o reglamentariamente sean exigibles para el ejercicio de la actividad.
- Que comprobará que los materiales que se van a valorizar son exclusivamente materiales naturales excavados y que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden APM/1007/2017:
 - *La cantidad máxima excavada no podrá ser superior a la justificada en los proyectos de origen.*
 - *La cantidad máxima de los materiales naturales excavados será la que esté justificada en los proyectos de destino.*
 - *Los materiales naturales excavados sólo se podrán clasificar según su naturaleza y según su granulometría cuando proceda.*
 - *Los materiales naturales excavados no se mezclarán con otros residuos distintos o con sustancias que puedan contaminarlos, tanto durante la ejecución de la excavación como durante las operaciones posteriores de clasificación y transporte hasta su entrega a la persona física o jurídica que llevará a cabo la valorización en el lugar que se vayan a utilizar.*
 - *Los materiales naturales excavados deberán cumplir los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones Técnicas del proyecto de las obras de destino. Asimismo cumplirán las condiciones o requisitos que, en su caso, sean impuestas en las correspondientes autorizaciones administrativas.*
- Que asegura que, cuando sea necesario almacenar en la obra o en la ubicación de la operación de relleno de destino los materiales naturales excavados, este almacenamiento no será superior a dos años y que el espacio utilizado para el almacenamiento de materiales naturales excavados deberá quedar en su estado originario antes de esta operación de valorización. En el caso de que, tras la operación de valorización, exista un excedente de material natural excavado, deberá retirar este material.
- Que si en dos años no se ha producido la operación de valorización de los materiales naturales excavados almacenados, está obligado a la reposición de la situación alterada a su estado originario, e indemnización de los daños y perjuicios causados (según artículo 54 de la Ley 22/2011, de 28 de julio).
- Que dispondrá de un archivo cronológico, físico o informático, en el que se recogerá, por orden cronológico indicando la fecha de recepción, la cantidad y naturaleza de residuos valorizados, la identificación del origen de los residuos (obra de procedencia), la obra de destino, así como la entidad o empresa que haya realizado la entrega, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. La información archivada se guardará durante, al menos, tres años y estará a disposición de las autoridades públicas a efectos de vigilancia, inspección y control.
- Que presentará, como máximo un mes después de la finalización de las operaciones de valorización, un resumen de su actividad al órgano que recibió la comunicación. El contenido de este resumen será el que figura en el anexo II de la Orden APM/1007/2017. En los casos en que las operaciones de valorización se realicen en más de un año natural, presentará anualmente, y antes del 31 de marzo del año en curso, el citado resumen de actividad correspondiente al año anterior.
- Que todos los datos suministrados son veraces, que cumple con la normativa aplicable y en particular las obligaciones que le son de aplicación conforme a la normativa vigente en materia de residuos y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo de ejercicio de dicha actividad.
- Que comunicará las modificaciones de los datos contenidos en la Comunicación Previa: cese de la actividad de valorización de materiales excavados, cambio de titularidad, cambio de denominación social, cambio de ubicación de sede social, cambio de los productores iniciales de los materiales naturales excavados, o cualquier otra modificación, aportando en dicho caso la información completa y actualizada relativa a dichas modificaciones objeto de la actividad (el Anexo II: Declaración responsable de productor o poseedor inicial de los materiales naturales excavados si varía la procedencia de los materiales a utilizar en las operaciones de valorización).

7.- Consentimiento para publicación de datos relativos a la actividad autorizada/registrada en el listado de Gestores de Residuos de la Comunidad de Madrid:

<input type="checkbox"/>	No doy mi consentimiento a la Comunidad de Madrid, para publicar los datos relativos a la actividad autorizada/registrada (Nombre y apellidos o razón social, dirección, teléfonos, fax, nº de inscripción/autorización, procesos, residuos), en el listado de Gestores de Residuos que la Comunidad de Madrid tiene a disposición de los ciudadanos en su página web (www.madrid.org)
--------------------------	--



Dirección General de Medio Ambiente

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ADMINISTRACIÓN
LOCAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

8.- Solicitud de inclusión y consentimiento para publicación de datos relativos a la actividad autorizada/registrada en la Bolsa de Excedente de Tierras (Disposición Adicional Primera de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid):

<input type="checkbox"/>	Solicito la inclusión en la Bolsa de Excedentes de Tierras que la Comunidad de Madrid tiene a disposición de los ciudadanos en su página web (www.madrid.org) y doy mi consentimiento a la Comunidad de Madrid, para publicar los datos relativos a la actividad autorizada/registrada (Nombre y apellidos o razón social, teléfonos, fax, nº de inscripción/autorización, dirección del emplazamiento donde se realizan las operaciones de valorización de materiales naturales excavados, cantidad de materiales naturales a valorizar y descripción de los mismos),
--------------------------	--

Esta comunicación producirá efectos desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que pudiera realizar el órgano administrativo competente.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documentos que se acompañe o incorpore en esta comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

En el plazo de dos meses a partir de la fecha de comunicación, y accediendo a la dirección web http://gestiona.madrid.org/pcea_nima_web puede verificar el Número de Identificación Medioambiental (NIMA) y el número de identificación en el Registro asignado por la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, se presenta esta comunicación declarando la veracidad de los datos contenidos en la misma.

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero RESIDUOS, inscrito en el Registro APDCM (www.madrid.org/apdcm) cuya finalidad es dar soporte a expedientes relativos a la producción y gestión de residuos y a la puesta en el mercado de productos que se convierten en residuos, y podrán ser cedidos a Administraciones Públicas de competencias similares, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio Dirección General del Medio Ambiente
---------------------	--

Comunicación previa al inicio de actividades de valorización de materiales naturales excavados en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron

Anexo I: Características de las operaciones de valorización de materiales naturales excavados

(A rellenar por la entidad que presenta la comunicación y realiza las operaciones de valorización de los materiales naturales excavados)

1.- Identificación del interesado que va a realizar las operaciones de valorización

NIF/NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre	Razón Social		Tipo Societario		

2.- Identificación y descripción de las operaciones de valorización

(Señalar la casilla que proceda, cumplimentar datos y añadir descripción/observaciones)

		Cantidad total (t)	Cantidad total (m3)	Cantidad estimada (m3/año)	Fecha inicio prevista	Fecha finalización prevista
<input type="checkbox"/>	<p>Obras de construcción, consistentes en la colmatación de zonas o de huecos de un emplazamiento con el fin de mejorar el terreno para el ejercicio de sus funciones en actividades constructivas tales como obras de urbanización u otras similares. Esta definición incluye la construcción de obras de tierra como terraplenes y otras similares.</p> <p>Descripción de la obra y las unidades de obra en que se plantea utilizar los materiales naturales excavados</p>					
<input type="checkbox"/>	<p>Operaciones de relleno, cuyo objeto es la utilización de residuos idóneos con fines de rehabilitación del terreno afectado por las industrias extractivas, restauración de espacios degradados, acondicionamientos de caminos o vías pecuarias. Esta definición NO incluye otros tipos de acondicionamiento de terrenos, como el de fincas agrícolas y espacios no degradados.</p> <p>Superficie afectada por los rellenos (m2):</p> <p>Descripción de la actuación en que se plantea utilizar los materiales naturales excavados</p>					

3. Identificación de los materiales naturales excavados a utilizar en la valorización

LER	Descripción (tierra, arcilla, limo, arena, grava, piedra, ...)
170504	

4. Ubicación y características del emplazamiento

4.1 Dirección

Dirección	Tipo vía		Nombre vía		Nº	
Polígono Industrial			CP		Localidad	
Coordenadas UTM-ETRS89		X			Y	

4.2 Datos catastrales

(Fuera del suelo urbano deberán cumplimentarse los datos del Catastro de Rústica de las parcelas afectadas o aportarse planos o datos de localización inequívoca).

Municipio	Polígono Catastral	Parcela Catastral

4.3 Situación respecto a espacios protegidos

<input type="checkbox"/>	La obra u operación de relleno donde se utilizarán los materiales naturales excavados se desarrolla en Espacio Natural Protegido, Red Natura 2000 o Área protegida por instrumentos internacionales según la regulación de la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. En caso afirmativo, especificar el espacio o área protegida:
<input type="checkbox"/>	La obra u operación de relleno donde se utilizarán los materiales naturales excavados está sometida a alguno de los procedimientos establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental por algún otro supuesto

La comunicación previa relativa a las operaciones de valorización de los materiales naturales excavados carecerá de validez y eficacia a todos los efectos si, debiendo haber sido sometidas a una evaluación ambiental u algún otro tipo de intervención administrativa previa por su afección a espacios protegidos u otra circunstancia, no lo hubiese sido, de conformidad con lo establecido en el art. 9.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y la normativa sectorial que resulte de aplicación al proyecto u obra concreta en el que se inscriban dichas operaciones de valorización.

5. Almacenamientos temporales previstos de materiales naturales excavados.

(En su caso, se indicará el número, ubicación y volumen de cada uno de ellos y se incluirá una declaración responsable respecto a su gestión por las personas físicas o jurídicas que llevarán a cabo las operaciones de valorización de los materiales naturales excavados).

<input type="checkbox"/>	
--------------------------	--

En Madrid a.....

FIRMA

Comunicación previa al inicio de actividades de valorización de materiales naturales excavados en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron

Anexo II: Declaración responsable del productor o poseedor inicial de los materiales naturales excavados

D./D^a en calidad de
 (1) de la empresa
 con NIF, **declara bajo su responsabilidad:**

- Que dicha entidad, como resultado de la ejecución estricta de la obra, ha obtenido/va a obtener un excedente de materiales naturales excavados.
- Que estos materiales cumplen con lo establecido en el artículo 2, apartados 1 y 2, de la Orden Ministerial APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron:
 1. *Residuos no peligrosos consistentes en suelos no contaminados excavados y otros materiales naturales excavados procedentes de obras de construcción o demolición, tales como tierras, arcillas, limos, arenas, gravas o piedras, incluidas en el código LER (Lista Europa de Residuos) 17 05 04.*
 2. *Quedan excluidos los materiales naturales mencionados en el apartado 1 cuando:*
 - a) *Al excavar se encuentren mezclados con otros materiales u objetos distintos a los materiales naturales, tales como restos de hormigón, materiales cerámicos, metales, plásticos, maderas, etc., o*
 - b) *procedan de suelos que hayan soportado alguna de las actividades potencialmente contaminantes definidas en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, así como cuando se tengan indicios de que el suelo pueda estar contaminado.*
- Que estos materiales serán entregados a la entidad con NIF para la realización de alguna de las operaciones contenidas en el artículo 2.4 de la Orden Ministerial anterior.

(1) Titular de la actividad / Representante legal / persona autorizada por el representante legal.

En Madrid, a de de.....

FIRMA

Régimen transitorio de la Orden APM/1007/2017

La Disposición transitoria primera de dicha Orden establece que no será de aplicación a las obras u operaciones de relleno en las que se realice alguna de las operaciones de valorización previstas en la misma, y que se encuentren en ejecución el 2 de enero de 2018, siempre que tales operaciones finalicen en el plazo máximo de un año desde dicha fecha

Durante el citado periodo transitorio, para conocer las explotaciones mineras cuyo Plan de Restauración permite el depósito de tierras externas (RCD de Nivel I) puede consultar en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda (C/ Cardenal Marcelo Spínola, 14. Tel.: 91 420 64 62).

Bolsa de excedente de tierras

Con objeto de promover la reutilización de los RCD de nivel I en la Disposición Adicional Primera de la Orden 2726/2009, de 16 de julio se crea la Bolsa de Excedentes de Tierras, que es una herramienta voluntaria y gratuita, gestionada por la Consejería con competencias en medio ambiente, para facilitar el contacto entre oferentes y demandantes de RCD de nivel I.

Los titulares o promotores de actividades legitimados para la valoración de RCD de nivel I de procedencia externa y que deseen estar incluidos en la referida Bolsa, deberán indicarlo en la Comunicación Previa correspondiente (Apartado 8 del Documento de Comunicación previa al inicio de actividades de valorización de materiales naturales excavados).



8. Obligaciones como: Productor de RCD.
9. Obligaciones como: Poseedor de RCD.
10. Obligaciones como: Empresa Valorizadora.

8. Obligaciones como Productor de RCD.



Incluir en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos, con el contenido mínimo que se establece en el artículo 4.1 del RD 105/2008.



En el caso de obras sometidas a licencia municipal o estén sujetas a otra forma de intervención municipal previa, constituir ante el Ayuntamiento donde se ejecute la obra, cuando proceda, y de acuerdo con lo establecido en el art. 9 y siguientes de la Orden 2726/2009, una fianza, o garantía financiera equivalente, que garantice la correcta gestión de los RCD.



Incluir en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos, con el contenido mínimo que se establece en el artículo 4.1 del RD 105/2008.

Además de los requisitos exigidos por la legislación sobre residuos, el productor de residuos de construcción y demolición deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Incluir en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo:

- 1.º Una **estimación de la cantidad**, expresada en toneladas y en metros cúbicos, de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra, codificados con **arreglo a la lista LAR**.
- 2.º Las **medidas para la prevención de residuos** en la obra objeto del proyecto.
- 3.º Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación **a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra**.

4.º Las medidas para la separación de los residuos en obra, deberán separarse en las siguientes fracciones, cuando, de forma individualizada la cantidad prevista de generación para el total de la obra supere las siguientes cantidades:

Hormigón: 80 t.
Ladrillos, tejas, cerámicos: 40 t.
Metal: 2 t.
Madera: 1 t.
Vidrio: 1 t.
Plástico: 0,5 t.
Papel y cartón: 0,5 t

5.º Los **planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento**, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra. Posteriormente, dichos planos podrán ser objeto de adaptación a las características particulares de la obra y sus sistemas de ejecución, previo acuerdo de la dirección facultativa de la obra.

6.º Las prescripciones del pliego de **prescripciones técnicas particulares del proyecto**, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.

7.º Una **valoración del coste previsto de la gestión de los residuos** de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente.

- b) En obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma, **hacer un inventario de los residuos peligrosos** que se generarán, que deberá incluirse en el estudio de gestión a que se refiere la letra a) del apartado 1, así como prever su retirada selectiva, con el fin de evitar la mezcla entre ellos o con otros residuos no peligrosos, y asegurar su envío a gestores autorizados de residuos peligrosos.
- c) **Disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados**, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos recogidos en este real decreto y, en particular, en el estudio de gestión de residuos de la obra o en sus modificaciones. La documentación correspondiente a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.
- d) En el caso de obras sometidas a licencia urbanística, constituir, cuando proceda, en los términos previstos en la legislación de las comunidades autónomas, la fianza o garantía financiera equivalente que asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con los residuos de construcción y

Gestión en obra de ERC.

9. Obligaciones como Poseedor de RCD

Los **poseedores** de RCD deberán cumplir con las obligaciones previstas.



La persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a presentar a la propiedad de la misma un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los RCD que se vayan a producir en la misma. El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.



Separar los RCD por tipos de materiales. Si esta operación se llevara a cabo en una instalación externa a la obra, el titular de esta última instalación, además de contar con las preceptivas autorizaciones de gestión de residuos, deberá entregar al poseedor de RCD un documento acreditativo, con el contenido señalado en el anejo I de la Orden 2726/2009, de que la separación se ha llevado a cabo de forma adecuada.



Presentar una comunicación previa al inicio de sus actividades ante el órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma si se generan más de 1000 t/año de RCD.



Entregar los RCD a gestores debidamente autorizados o registrados, siempre que no procedan a gestionarlos por ellos mismos. Dicha entrega habrá de constar en documento fehaciente.



Sufragar los costes de gestión de los RCD y entregar al productor los certificados y demás documentación acreditativa de su correcta gestión, así como mantenerla durante el tiempo legalmente establecido.

1. Además de las obligaciones previstas en la normativa aplicable, la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a **presentar a la propiedad de la misma un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones** que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, en particular las recogidas en el artículo
2. El poseedor de RCDs, **cuando no proceda** a gestionarlos por sí mismo, y sin perjuicio de los requerimientos del proyecto aprobado, **estará obligado a entregarlos a un gestor de residuos o a participar en un acuerdo voluntario o**

convenio de colaboración para su gestión. Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado o a otras formas de valorización.

3. **La entrega de los residuos de construcción y demolición a un gestor por parte del poseedor habrá de constar en documento fehaciente**, en el que figure, al menos, la identificación del poseedor y del productor, la obra de procedencia y, en su caso, el número de licencia de la obra, según normativa de listados LAR. o cuando el gestor al que el poseedor entregue los RCs efectúe únicamente operaciones de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, en el documento de entrega **deberá figurar** también el gestor de valorización o de eliminación ulterior al que se **destinarán los residuos**.
4. El poseedor de los residuos **estará obligado**, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en **condiciones adecuadas** de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación
5. Los residuos de construcción y demolición **deberán separarse** en las siguientes fracciones, **cuando**, de forma individualizada para cada una de dichas fracciones, la cantidad prevista de generación para el total de la obra **supere** las siguientes cantidades:
 - Hormigón: 80 t.
 - Ladrillos, tejas, cerámicos: 40 t.
 - Metal: 2 t.
 - Madera: 1 t
 - Vidrio: 1 t. Plástico: 0,5 t.
 - Papel y cartón: 0,5 t.

La separación en fracciones se llevará a cabo preferentemente por el poseedor de los RCDs dentro de la obra en que se produzcan. Cuando por falta de espacio físico en la obra no resulte técnicamente viable efectuar dicha separación en origen, el poseedor podrá encomendar la separación de fracciones a un gestor de residuos en una instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición externa a la obra.

6. **El órgano competente en materia medioambiental de la comunidad autónoma** en que se ubique la obra, de forma excepcional, y **siempre que la separación de los residuos no haya sido especificada** y presupuestada en el proyecto de obra, podrá **eximir al poseedor** de los residuos de construcción y demolición de la obligación de separación de alguna o de todas las anteriores fracciones.
7. El **poseedor** de los residuos de construcción y demolición estará obligado a sufragar los correspondientes costes de gestión y a entregar al productor los certificados y demás documentación acreditativa de la gestión de los residuos a que se hace referencia en el apartado 3, así como a mantener la documentación correspondiente a cada año natural durante los cinco años siguientes.

Gestión en obra de ERC.

10. Obligaciones como Empresa Valorizadora



Presentar una comunicación previa al inicio de la actividad, ante el órgano ambiental competente de la comunidad autónoma donde esté ubicado el emplazamiento en el que se llevará a cabo la operación de valorización mediante el procedimiento especificado.



Comprobar que los materiales que van a valorizar son exclusivamente materiales naturales excavados y que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden APM/1007/2017.



Asegurar que, cuando sea necesario almacenar en la obra o en la ubicación de operación de relleno de destino los materiales naturales excavados, este almacenamiento no será superior a dos años, mediante una declaración responsable (incluida en el Documento de Comunicación previa al inicio de actividades de valorización de materiales naturales excavados).



Asegurar que el espacio utilizado para el almacenamiento de materiales naturales excavados deberá quedar en su estado originario antes de esta operación. En el caso de que, tras la operación de valorización, exista un excedente de material natural excavado, las personas físicas o jurídicas responsables de la valorización deberán retirar este material.



Si en dos años no se ha producido la operación de valorización de los materiales naturales excavados almacenados, estará obligado a la reposición de la situación alterada su estado originario, e indemnización de los daños y perjuicios causados (según artículo 54 de la Ley 22/2011, de 28 de julio).



Disponer de un archivo cronológico, físico o informático, en el que se recogerá, por orden cronológico indicando la fecha de recepción, la cantidad y naturaleza de residuos valorizados, la identificación del origen de los residuos (obra de procedencia), la obra de destino, así como la entidad o empresa que haya realizado la entrega, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. La información archivada se guardará durante, al menos, tres años y estará a disposición de las autoridades públicas a efectos de vigilancia, inspección y control.



Presentar, como máximo un mes después de la finalización de las operaciones de valorización, un resumen de su actividad al órgano que recibió la comunicación. El contenido de este resumen será el que figura en el anexo II de la Orden APM/1007/2017.



RCD-II

» **RESIDUOS DE
CONSTRUCCIÓN Y
DEMOLICIÓN RCD II**

Clasificación de residuos

11. Gestión de RCD de Nivel II

Residuos generados principalmente en las actividades propias del sector de la construcción, de la demolición, de la reparación domiciliaria y de la implantación de servicios (abastecimiento y saneamiento, telecomunicaciones, suministro eléctrico, gasificación y otros). Son residuos no peligrosos que no experimentan transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas.

Los residuos inertes no son solubles ni combustibles, ni reaccionan física ni químicamente ni de ninguna otra manera, ni son biodegradables, ni afectan negativamente a otras materias con las que entran en contacto de forma que puedan dar lugar a contaminación del medio ambiente o perjudicar a la salud humana.

Se contemplan los residuos inertes procedentes de obras de construcción y demolición, incluidos los de obras menores de construcción y reparación domiciliaria sometidas a licencia municipal o no.

La gestión de RCD está sujeta al régimen general de gestión de residuos no peligrosos de la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados.

Para el tratamiento de RCD de Nivel II, su poseedor debe contactar con un gestor de residuos no peligrosos (RCD), ya sea gestor de residuos no peligrosos autorizado o inscrito.

Para su transporte deberá contactar con un transportista de residuos no peligrosos. En cualquier caso, el poseedor deberá solicitar los correspondientes certificados de entrega.

Asimismo, como se ha indicado, está regulada por el Real Decreto 105/2008 y la Orden 2726/2009 de la Comunidad de Madrid. El traslado de RCDs está sujeto al Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del estado, como se ha señalado anteriormente.

Por su parte, los titulares de actividades de transporte de residuos de construcción y demolición deberán inscribirse en el Registro de Transportistas de Residuos de la Comunidad de Madrid.

Para el actividades de tratamiento de RCD, incluido el almacenamiento de los mismos, será preceptiva la Autorización de Gestor de Residuos No Peligrosos: RCD, emitida por la Consejería con competencias en medio ambiente. Cada instalación o centro en el que se realicen las citadas actividades de gestión de RCD deberá disponer de su correspondiente autorización.

Quedan exceptuados de esta obligación los poseedores de RCD que quieran realizar operaciones de valorización de los residuos no peligrosos de construcción y demolición en la misma obra en que se han producido, debiendo inscribirse en el Registro de Actividades de Valorización de Residuos No Peligrosos de Construcción y Demolición en la propia obra en la que se han producido (Artículo 7 de la Orden 2726/2009).

Instalación de báscula

En las instalaciones cuya capacidad de recepción o tratamiento de residuos supere las 5.000 t/año será preceptiva la instalación de una báscula y el registro de las cantidades expresadas en toneladas de los residuos y/o productos que entran y salen de la misma.

Prestación de fianza

Las actividades de gestión de residuos de construcción y demolición sometidas a autorización quedarán sujetas a la prestación de una fianza u otra garantía equivalente.

La cuantía mínima de dicha fianza será de 3.000 euros, incrementándose en función de la capacidad de la instalación.

En las instalaciones que realicen actividades de eliminación de residuos dicha fianza se incrementará hasta garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, pudiendo autorizarse su constitución y devolución conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del citado Real Decreto.

Prohibición de depósito en vertedero

Se prohíbe el depósito en vertederos de RCD susceptibles de valorizar que no hayan sido sometidos a alguna operación de tratamiento.



Gestión de RCD de Nivel II

11.1 Residuos Peligrosos

Son residuos peligrosos todos aquellos que tengan alguna de las características de peligrosidad: inflamables, explosivos, tóxicos, nocivos, irritantes, corrosivos, tóxicos para el medio ambiente, etc.

Es necesario superar la impresión de que los residuos de las obras son inertes. Los materiales constructivos derribados y los residuos de la excavación pueden ser peligrosos. Por citar algunos ejemplos:

EXCAVACIÓN	DEMOLICIÓN
Tanques de combustibles enterrados	Algunos materiales de aislamiento
Materiales con amianto (canalizaciones)	Materiales con amianto (bajantes, cubas, depósitos, cubiertas)
Algunas tierras contaminadas (Las que según la Decisión del Consejo no sean admisibles en vertedero de residuos no peligrosos)	Algunos de los residuos almacenados o abandonados en el edificio a demoler (pesticidas, envases de productos peligrosos, aparatos electrónicos, etc.)

Los excavadores pueden generar Residuos Peligrosos (RPs en adelante):

En las obras en las que intervengan.

- En sus propias instalaciones (tubos fluorescentes, residuos del mantenimiento de las máquinas, etc.).

La Orden **MAM 304/2002** recoge en su Anexo II la Lista Europea de Residuos, en la que se incluyen marcados con asterisco (*) los residuos peligrosos.

También resulta aplicable la normativa que regula los vertederos, al igual que en el caso de los residuos no peligrosos, en la que se contienen los criterios que deben cumplir los RPs para poder ser enviados a vertedero.

Gestión en obra de ERC. Residuos peligrosos.

Trámites administrativos aplicables

Inscripción en el registro de pequeños productores de RPs.

La instalación, ampliación, modificación sustancial o traslado de industrias o actividades que produzcan residuos peligrosos está sometida a Comunicación previa al inicio de las actividades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

1 Solicitud, pulsar en el botón de Tramitar al principio de esta ficha para acceder al espacio de tramitación donde se encuentra la solicitud.

2 Documentación requerida que figura en la solicitud.

Conforme regula el artículo 28.7, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas “Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten

Para presentar la solicitud y documentación por Internet, a través del registro electrónico, es necesario disponer de DNI electrónico o de uno de los Certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.

Normativa

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (BOE no 181, de 29 de julio).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (BOE no 236, de 2 de octubre de 2015).

- Resolución de 15 de marzo de 2012, de la Directora General de Evaluación Ambiental, por la que se publican los modelos telemáticos de solicitud correspondientes a diversos procedimientos administrativos (BOCM. no 90, de 16 de abril de 2012).

Órgano responsable

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

*Viceconsejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad
G. de Economía Circular*

Gestión en obra de ERC

12. Medidas adoptadas para la supervisión y seguimiento de la gestión en obra de RCD

Entre las medidas que se adoptarán para la supervisión y seguimiento de la gestión en obra de RCD, se destacan:

- 1** La existencia de una organización en obra que garantice la segregación en fracciones de los distintos RCD, almacenados temporalmente en la obra, en óptimas condiciones de orden y limpieza. Para ello se dotará a la obra de personal que hará la labor de control, vigilancia y separación. Estas personas recibirán la correspondiente información y formación al respecto.
- 2** Concienciación a todo el personal de obra de sus obligaciones y funciones en la correcta gestión de los RCD.
- 3** Contratación de Gestores y Transportistas autorizados teniendo siempre a disposición del productor de RCD las evidencias documentales.

Seguimiento de las evidencias documentales de las entradas de los RCD, en las instalaciones autorizadas a tal fin. Para ello se verificará que en los Ticket de entrada a planta de tratamiento figure:

Cuando los residuos producidos no vayan a ser entregados a ninguna instalación de valorización o eliminación, evidentemente no se dispondrá de documentación acreditativa, por lo que deberá justificarse su gestión en la propia obra.

Esta justificación se materializará mediante acta cumplimentada por el contratista y aprobada por la Dirección Facultativa en la que conste, en base a la justificación del RD 105/2008, los siguientes aspectos:

- **Identificación de la obra.**
- **Identificación de la empresa contratista poseedora de los RCDs.**
- **Identificación de residuos generados en obra en base a la Lista Europea establecida en la Orden MAM/304/2002.**
- **Destino previsto para los residuos no reutilizables o valorizables in situ** (indicando características y cantidad de capa tipo de residuos).
- **Datos y documentación acreditativa de cada destino de RCDs.**

Gestión en obra de ERC

13. Traslado de residuos en el interior del territorio del estado

Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

Los transportistas de RCD Nivel I (materiales naturales excavados) tienen que estar adecuadamente registrados en el Registro de Transportistas de Residuos no Peligrosos de la Comunidad de Madrid.

Disposición adicional cuarta. Productor inicial en los traslados de residuos de construcción y demolición.

En el caso de traslados de residuos de construcción y demolición, tendrá la consideración de productor inicial, el poseedor de residuos definido en el artículo 2.f) del **Real Decreto 105/2008**, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

- I. Este real decreto tiene por objeto desarrollar el régimen jurídico de los traslados de residuos que se realizan en el interior del territorio del Estado, regulado en el artículo 25 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- II. Esta norma se aplica a los traslados de residuos entre comunidades autónomas para su valorización o eliminación, incluidos los traslados que se producen a instalaciones que realizan operaciones de tratamiento intermedio y de almacenamiento.
- III. No tienen la consideración de traslado de residuos las siguientes actividades de transporte destinadas al acopio inicial de residuos:
 - IV. 4 a) El transporte de residuos que realizan las empresas de instalación o mantenimiento, desde el lugar en que se han producido estos residuos hasta sus propias instalaciones, siempre que sean residuos generados como consecuencia de su actividad.
 - b) En el ámbito de la logística inversa, el transporte desde los hogares particulares hasta los comercios o hasta las plataformas de la distribución; y el transporte desde los comercios hasta las plataformas de distribución.
 - c) El transporte de los residuos por parte de los particulares a los puntos de recogida establecidos por las entidades locales, gestores de residuos autorizados o cualesquiera de los puntos de recogida indicados en la normativa aplicable.

14. Identificación de Residuos generados en la Obra.

(Ejemplo)

A continuación se refleja el listado de residuos clasificados según el listado específico de RCDs .

1. TIERRAS Y PETROS DE LA Excavación		
X	17 05 04	Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03
	17 05 06	Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 06
	17 05 07	Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07

A.2. RCDs Nivel II

RCD: Naturaleza no pétreo		
X	17 02 01	Madera
	17 02 02	Vidrio
	17 02 03	Plástico
	Tierra (Incluida la tierra excavada de zonas contaminadas), piedras y lodos de drenaje	
X	17 05 03*	Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas
	17 05 04	Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03
X	17 05 05*	Lodos de drenaje que contienen sustancias peligrosas
	17 05 06	Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05
X	17 05 07*	Balasto de vías férreas que contiene sustancias peligrosas
	17 05 08	Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07

A.2. RCDs Nivel II . Potencialmente peligrosos y otros

1. Basuras		
X	20 02 01	Residuos biodegradables
	20 03 01	Residuos biodegradables



Guía de Gestión de residuos 2022

Contacto

AMAEXCO

Asociación de Excavadores y
transportistas de la construcción de la
Comunidad de Madrid.

www.AMAEXCO.com